

## RESOLUCIÓN N° 101/DPR/21

NEUQUÉN, 09 de Junio 2021.-

### VISTO:

El Artículo 208 del Código Fiscal Provincial vigente; el Artículo 9º de la Ley Impositiva Provincial vigente; la Resolución 204/DPR/20; los Decretos Provinciales N°292/21 y 895/21; la Resolución General N° 5003/21 de la Administración Federal de Ingresos Públicos y;

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 208 del Código Fiscal Provincial vigente establece un Régimen Simplificado para los Contribuyentes Directos del impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que dadas las particularidades del citado impuesto provincial, se consideró necesario prever un régimen que, si bien es similar a su homónimo federal, tiene como objetivo una mayor simplificación para un determinado universo de contribuyentes;

Que en el Artículo 9 de La Ley Impositiva 3274 se establecen las categorías de contribuyentes y los importes mensuales que corresponden al Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos en concordancia con la normativa vigente establecida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para el "Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes" y sus modificatorias;

Que el presente régimen se encuentra actualmente reglamentado por la Resolución 204/DPR/20;

Que mediante Resolución General (AFIP) 5003/21 dicho Organismo Nacional estableció la actualización de los valores de los parámetros de ingresos brutos y alquileres devengados previstos en el "Anexo" de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias. Asimismo, informo que la categorización prevista en el artículo 15 de la Ley N° 27.618 tendrá efectos a partir del día 1 de febrero de 2021;

Que en virtud a la citada normativa, los contribuyentes del monotributo quedarán recategorizados de oficio de forma retroactiva, teniendo la misma efectos a partir del 01 de febrero del 2021;

Que la Resolución 204/DPR/20 establece sobre la vigencia de la nueva categoría, que las mismas, comenzaran a partir del mismo período que rige la recategorización en dicho organismo recaudador nacional;

Que por lo expuesto, de adoptarse de forma retroactiva la recategorización de los contribuyentes, se afectaría el impuesto abonado por los contribuyentes del régimen Simplificado Provincial para los periodos 02,03,04 y 05 del año 2021, siendo que toda modificación de categoría llevaría aparejado un ajuste del importe a abonar;

Que asimismo la Provincia del Neuquén para los periodos mencionados anteriormente y en virtud a la emergencia sanitaria por la que se

## RESOLUCIÓN N° 101/DPR/21

encuentra atravesando el país, mediante decretos N°292/21 y N°895/21 adoptó medidas tendientes a disminuir los costos impositivos provinciales que pesan sobre los contribuyentes del Régimen Simplificado;

Que en este sentido, de adoptarse en el ámbito local y de forma retroactiva la recategorización de los contribuyentes ante el Fisco Nacional, se desvirtuarían las medidas adoptadas por la Provincia en el párrafo precedente. Ello, por cuanto al momento de sancionarse los referidos Decretos N°292/21 y N°895/21, se contaba con una normativa Nacional vigente que fue tenida en cuenta a los fines de parametrizar los beneficios precitados;

Que por lo expuesto, y de forma excepcional, es procedente se adopte la recategorización realizada por los contribuyentes en los términos de la Resolución General (AFIP) 5003 a partir del 01 de junio del 2021, evitando de tal manera modificar periodos que se abonaron en tiempo y forma por los contribuyentes del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincial;

Que lo anterior encuentra sustento en el principio de irretroactividad que rige en la materia tributaria;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

**Por ello:**

### **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:**

**Artículo 1º:** **HAGASE SABER** que los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán gestionar la recategorización ante la Dirección Provincial de Rentas con anterioridad al 30 de junio de 2021. La misma se realizará en el sitio web oficial del Organismo Provincial denominado [www.dprneuquen.gob.ar](http://www.dprneuquen.gob.ar), ingresando con usuario y clave fiscal al servicio habilitado excepcionalmente para tal fin.

**Artículo 2º:** **DISPONGASE** que, en caso de omisión de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente, la Dirección Provincial de Rentas podrá recategorizar de oficio a los contribuyentes que incumplieron su deber con la información que suministre a tal efecto la Administración Federal de Ingresos Públicos, sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder por incumplimiento a los deberes formales.

**Artículo 3º:** **ESTABLÉCESE**, de forma excepcional, que las recategorizaciones de los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, realizadas en los términos de la resolución General 5003/21 de la Administración Federal de Ingresos públicos tendrán efectos a partir del 01 de Junio del 2021.

**Artículo 4º:** **COMUNÍQUESE**, dese al Boletín Oficial para su publicación. **REGÍSTRESE.** Cumplido, **ARCHÍVESE**